	ESTUDIO PREVIO CONCURSO DE MÉRITOS	

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el servicio y cuáles son los resultados esperados.**

La Fiscalía General de la Nación requiere garantizar que la construcción y dotación de la nueva sede institucional en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, se ejecute bajo condiciones verificables de calidad, oportunidad, seguridad, legalidad, eficiencia financiera y sostenibilidad ambiental. Para ello resulta necesario contratar una Interventoría Integral, externa e independiente, que ejerza vigilancia, control y seguimiento especializado sobre el contrato de obra y sobre las actividades de adquisición, recepción, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos y mobiliario correspondientes al proyecto.

La contratación responde a una necesidad directamente asociada con la adecuada ejecución de un proyecto estratégico de inversión de la Entidad y no constituye un gasto discrecional. Se encuentra alineada con el Plan de Direccionamiento Estratégico 2024-2028 de la Fiscalía General de la Nación y con sus objetivos de fortalecimiento de la presencia institucional en el territorio, priorización de la investigación con enfoque territorial y fortalecimiento de las condiciones organizacionales y de gestión institucional. Su finalidad es asegurar un control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental permanente, que permita verificar el cumplimiento de los diseños, especificaciones, cronograma, presupuesto, obligaciones contractuales y normativa aplicable; detectar oportunamente desviaciones; sustentar técnicamente las decisiones de la Entidad; proteger los recursos públicos y contribuir a que la nueva sede sea entregada en las condiciones funcionales requeridas por la Dirección Seccional Vaupés.

La interventoría deberá acompañar integralmente la ejecución durante las vigencias 2026 y 2027, evitando vacíos de control que puedan comprometer la calidad, oportunidad y costo del proyecto

Así pues, teniendo en cuenta que el contrato principal corresponde a una obra pública, cuya celebración se adelanta a través de la modalidad de licitación pública, la vigilancia y seguimiento contractual debe proveerse a través de una Interventoría Integral autónoma, directa y funcionalmente vinculada al contrato de obra que se proyecta ejecutar.

1.1.1	**Estado del Proyecto**

El proyecto se encuentra estructurado con estudios y diseños actualizados y con presupuesto oficial para construcción y dotación de TRECE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($13.087.789.910,55). Su ejecución contempla obras preliminares, movimiento de tierras, cimentación y estructura, estructura metálica, muros y acabados, redes e instalaciones técnicas, sistemas eléctricos y de voz y datos, red contra incendios, climatización, actividades complementarias y dotación de equipos y mobiliario.

Mediante el Contrato FEAB-0024-2026 se actualizaron los estudios técnicos y diseños integrales existentes, el presupuesto y cronograma del proyecto y se adelantó la gestión para la obtención de la licencia de construcción. En consecuencia, la interventoría deberá partir de los documentos técnicos definitivos y ejercer control integral sobre su correcta materialización durante la ejecución.

En atención a esta modalidad de ejecución, la vigilancia y seguimiento del contrato principal demandan un control permanente y especializado sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, los precios unitarios aplicables, las actas de corte, la programación, la calidad de las intervenciones, la gestión de riesgos y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista de obra. Por ello, dicho seguimiento debe adelantarse mediante una interventoría integral, como contrato accesorio, dependiente y funcionalmente vinculado al contrato principal, lo que justifica su estructuración y contratación concurrente a través del presente proceso.

En consecuencia, la Entidad cuenta con los insumos técnicos, jurídicos y financieros requeridos tanto para adelantar el proceso contractual principal como para estructurar la presente contratación de interventoría integral, en cuanto mecanismo necesario para asegurar el control especializado de la ejecución del contrato de obra.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.2.	Antecedentes Contractuales

El 2 de junio de 2023 se suscribió el Contrato Interadministrativo FGN-NC-0081-2023 entre la Fiscalía General de la Nación y FINDETER, por valor de $1.919.787.304, cuyo objeto comprendió la asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo del proyecto de la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en Mitú.

El proyecto contempló tres componentes: (i) elaboración de estudios y diseños; (ii) obra civil, contratación de obra civil e interventoría de la misma; y (iii) compra e instalación de equipos y mobiliario. El 21 de octubre de 2024 FINDETER entregó los productos correspondientes al componente de estudios y diseños, con un presupuesto requerido de $5.662.908.729 incluida la asistencia técnica.

Posteriormente, mediante Resolución No. 0233 del 31 de julio de 2025 se creó la Dirección Seccional Vaupés, circunstancia que amplió los requerimientos de planta de personal, laboratorios de criminalística, áreas de atención al usuario y demás espacios necesarios para su funcionamiento. Por esta razón se celebró el Contrato FEAB-0024-2026, mediante el cual se actualizaron los estudios técnicos y diseños integrales, el presupuesto y cronograma y se gestionó la licencia de construcción. Con fundamento en esta actualización se estableció el presupuesto oficial de $13.087.789.910,55 para la construcción y dotación de la nueva sede.

1.3.	Servicios que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado (Si Aplica), y lo que queda pendiente.
1.3.1.	Servicios que se requieren (necesidad real):

La necesidad real corresponde a contratar una Interventoría Integral, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, durante la ejecución de la construcción y dotación de la nueva sede, con capacidad para realizar seguimiento continuo, especializado e independiente sobre la totalidad de las actividades del proyecto.

El servicio deberá cubrir, como mínimo, la verificación de diseños y especificaciones; control de calidad de materiales, procesos y ensayos; seguimiento al cronograma y al presupuesto; revisión de cantidades, actas, cuentas y soportes; seguimiento a modificaciones, adiciones y prórrogas; control de obligaciones contractuales y garantías; gestión de riesgos; seguimiento ambiental; y acompañamiento a la compra, recepción, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de equipos y mobiliario.

La interventoría integral a contratar comprenderá, como mínimo, el seguimiento y control de los componentes **técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión de riesgos** del contrato principal de obra, a fin de verificar que su ejecución se adelante conforme con el objeto contratado, las especificaciones técnicas, los documentos del proceso, la programación aprobada, las condiciones de calidad exigidas, el presupuesto definido, las autorizaciones impartidas por la Entidad y el marco normativo aplicable.

Dentro de este alcance se incluyen, entre otras actividades, la revisión y aprobación de documentos técnicos y de planeación; el control sobre cantidades de obra, actas de corte, balances y pagos; la verificación de precios unitarios, ítems no previstos y mayores cantidades, cuando haya lugar; el seguimiento al cumplimiento de obligaciones laborales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo; la validación de cronogramas, frentes de obra y planes de trabajo; la formulación de requerimientos, alertas y planes de acción; la emisión de conceptos técnicos, financieros y jurídicos; y el acompañamiento a la Entidad en la toma de decisiones y la gestión de trámites necesarios para asegurar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del contrato de obra.

El seguimiento comprenderá igualmente la verificación de la correcta materialización de las cantidades, especificaciones, análisis de precios unitarios, cronograma, sistemas técnicos, instalaciones, equipos, mobiliario, aire acondicionado, red eléctrica, actividades de legalización y planes de manejo contemplados en los documentos técnicos actualizados del proyecto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.3.2.	**Servicios a adquirir según estudio de mercado**
Los servicios a adquirir corresponden a una interventoría integral especializada que comprende, como mínimo, el seguimiento y control de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión de riesgos, orientada a garantizar el control integral del contrato principal de obra, así como la debida inversión de los recursos públicos, la calidad de las intervenciones, la mitigación de riesgos, la continuidad del servicio institucional y el cumplimiento de las condiciones técnicas, contractuales y legales que rigen la ejecución del proyecto.	
1.3.3.	**Servicios pendientes por adquirir**
N/A	
1.4.	**Explicación del escenario que se presentaría si "No" se realiza la adquisición del servicio solicitado**

De no adelantarse la contratación de una **interventoría integral**, la Entidad carecería de un mecanismo externo, especializado, independiente y permanente de seguimiento y control sobre la ejecución del contrato de obra. Esta situación comprometería la posibilidad de ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión de riesgos, acorde con la naturaleza, complejidad, alcance y modalidad de ejecución del contrato principal.

La ausencia de una interventoría integral incrementaría de manera significativa el riesgo de que las obras se ejecuten sin un control suficiente sobre la calidad de los materiales y de los procesos constructivos, la correcta medición y soporte de las cantidades de obra, la aplicación de los precios unitarios pactados, la identificación oportuna de ítems no previstos, el seguimiento al cronograma, el cumplimiento de las obligaciones laborales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como la adecuada atención de contingencias, interferencias y restricciones derivadas de la intervención de sedes en funcionamiento. Ello podría traducirse en retrasos, deficiencias técnicas, pagos sin el debido soporte, desviaciones presupuestales, afectaciones a la continuidad del servicio institucional, incremento de riesgos operacionales y dificultades para la adopción oportuna de medidas correctivas.

Adicionalmente, tratándose de un contrato de obra que se proyecta celebrar mediante licitación, la no contratación de la interventoría podría implicar el desconocimiento del marco normativo aplicable a la vigilancia de este tipo de contratos, particularmente cuando su seguimiento requiere conocimiento especializado y se justifica por la complejidad y extensión del objeto contractual. En ese escenario, la Entidad vería debilitada su capacidad de control material sobre la ejecución del contrato principal, lo que afectaría los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia, eficacia y adecuada inversión de los recursos públicos.

En términos institucionales, la no adquisición del servicio de interventoría integral podría impedir que la Entidad asegure, con el nivel de especialización requerido, que las intervenciones previstas se desarrollen conforme con las especificaciones técnicas, el alcance autorizado, la programación aprobada y las condiciones de calidad y seguridad exigidas, con el consecuente riesgo de mantener o agravar las deficiencias locativas, funcionales y técnicas identificadas en las sedes priorizadas, así como de afectar la operación misional, administrativa y de apoyo que en ellas se desarrolla.

En consecuencia, no contratar la interventoría integral generaría un escenario de alta exposición a riesgos técnicos, contractuales, financieros, jurídicos, operativos y de seguridad, y debilitaría de manera sustancial la capacidad de la Entidad para garantizar la ejecución adecuada, oportuna y conforme a la ley del contrato de obra principal.

1.5.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

El Decreto 142 de 2023 no constituye por sí mismo un régimen integral aplicable automáticamente al FEAB. Su incidencia se analizará armónicamente con el Manual de Contratación del FEAB y las normas transversales incorporadas. Se considerarán, en lo que resulte aplicable, sus disposiciones sobre criterios ambientales o sociales, participación de Mipymes y medidas diferenciales. La eventual inclusión de criterios ambientales como factores de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

calidad deberá estar soportada en el Estudio del Sector, ser objetiva, verificable, proporcional y directamente relacionada con el servicio, sin generar barreras injustificadas a la pluralidad de oferentes.

Las obligaciones ambientales mínimas de la interventoría se establecerán como condiciones contractuales de obligatorio cumplimiento, especialmente respecto del seguimiento a los instrumentos, permisos, aprovechamiento forestal cuando corresponda y manejo de residuos de construcción y demolición.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto**
Los documentos técnicos de referencia serán los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma, licencia de construcción y demás documentos actualizados del proyecto, derivados del Contrato FEAB-0024-2026, así como el Anexo Técnico de la interventoría y los documentos definitivos que integren el contrato de obra y la dotación.	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**
El Interventor no requiere licencias, permisos o autorizaciones especiales para la ejecución del contrato de interventoría, distintas de las inherentes al desarrollo ordinario de su actividad contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que le correspondan. No obstante, en desarrollo de sus funciones, deberá verificar y hacer seguimiento permanente a la actividad del Contratista de obra cumpla con la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones, conceptos y demás habilitaciones que resulten exigibles para la ejecución de las actividades objeto del contrato de obra, de conformidad con la normatividad vigente y con los documentos del proceso. Así mismo, la Interventoría deberá identificar, revisar y advertir oportunamente al Contratista de obra y al Supervisor del contrato de interventoría cualquier situación en la que evidencie que una actividad ejecutada o proyectada excede el alcance de las autorizaciones existentes, se aparta de las condiciones en ellas previstas o puede implicar la necesidad de obtener licencias, permisos, autorizaciones o trámites adicionales no contemplados inicialmente. En tales eventos, deberá emitir el concepto técnico correspondiente, recomendar las medidas a que haya lugar y abstenerse de impartir visto bueno para la ejecución de dichas actividades hasta tanto se verifique el cumplimiento del marco normativo aplicable. Cuando resulte necesario para evitar incumplimientos normativos o riesgos para la Entidad, la obra o terceros, la Interventoría deberá requerir al Contratista y solicitar a la Entidad la suspensión de las actividades correspondientes, dejando la debida trazabilidad en actas, bitácora e informes.	
2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda	

Prestación de servicios		Interventoría	**X**	Consultoría	
Otro		Cual			

2.5.	**Especificaciones Técnicas**
Las especificaciones, actividades, productos, perfiles, dedicaciones, obligaciones y condiciones mínimas se desarrollarán en el Anexo Técnico de la Interventoría y deberán guardar correspondencia con el contrato de obra y los estudios y diseños actualizados.	
2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La interventoría hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de obra, incluyendo manejo de RCD, aprovechamiento forestal cuando corresponda, prevención y mitigación de impactos y demás obligaciones previstas por el proyecto y las autoridades competentes.

2.6. Obligaciones del Contratista

El INTERVENTOR, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del contrato, las previstas en la ley, en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y en los demás Documentos del Proceso, así como las previstas en el contrato de obra cuya vigilancia y seguimiento se contrata, es responsable de cumplir con las siguientes obligaciones generales y específicas:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
10. Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
11. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
14. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

15. Cumplir con la política de seguridad de la información y los lineamientos ambientales de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato, y a firmar los acuerdos de confidencialidad correspondientes.
16. Cumplir con las políticas de Seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información y Seguridad Digital de le Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores
17. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

La interventoría deberá acompañar y controlar la ejecución del proyecto de obra cuya contratación se adelanta a través del proceso FEAB-LP-0001-2026, manteniendo un seguimiento y control permanente de los componentes **técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión de riesgos** del contrato principal, para lo cual tendrá a su cargo:

A. ACTIVIDADES DE CARÁCTER JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO

1. Ejercer el seguimiento jurídico y administrativo permanente a la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias del Contratista de obra y dejando constancia en actas, informes, conceptos y requerimientos.
2. Revisar, analizar y emitir concepto sobre los planes, programas, cronogramas, documentos técnicos y administrativos que deba presentar el Contratista de obra, formulando observaciones, recomendaciones y requerimientos, y haciendo seguimiento a su atención y cumplimiento una vez aprobados.
3. Solicitar al Contratista de obra la presentación, actualización y ajuste del cronograma general y de los cronogramas parciales o de recuperación, y verificar permanentemente su cumplimiento y coherencia con el plazo contractual y las condiciones reales de ejecución, incluidas las demoras de abastecimiento aéreo y fluvial y las condiciones climáticas.
4. Verificar que el Contratista de obra cumpla de manera oportuna y permanente las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado al contrato: contratación, pago de salarios y prestaciones, recargos, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
5. Revisar los comprobantes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del Contratista de obra y de sus subcontratistas, y abstenerse de permitir la ejecución de actividades por personal que no cumpla las condiciones legales y contractuales.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra sobre vinculación de personal joven y de población de especial protección constitucional, conforme al contrato, la oferta y la normativa aplicable (incluida la Ley 2119 de 2021), y dejar constancia en los informes. Promover, cuando sea viable, la vinculación de mano de obra local no calificada de Mitú.
7. Controlar la gestión de compras, suministros, materiales, equipos y mobiliario, verificando su trazabilidad (órdenes de compra, remisiones, guías aéreas o manifiestos fluviales, cuando aplique), oportunidad y correspondencia con las necesidades del proyecto.
8. Analizar y emitir concepto integral sobre las solicitudes, reclamaciones, peticiones y controversias del Contratista, trabajadores, subcontratistas, autoridades, entes de control, vecinos y terceros, y asistir a la Entidad en su estudio y respuesta.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

9. Apoyar a la Entidad en las respuestas a requerimientos de organismos de control, autoridades administrativas o judiciales y particulares relacionados con la ejecución del contrato de obra.
10. Preparar, revisar y emitir concepto integral sobre las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión, terminación anticipada, medidas contractuales y demás actuaciones del contrato de obra, dentro de tres (3) días hábiles contados desde el recibo completo de la solicitud y sus soportes, o en el término que acuerde la Entidad cuando la complejidad lo justifique. Debe verificar su procedencia jurídica, técnica, administrativa, financiera y presupuestal.
11. Elaborar, revisar y consolidar los proyectos de actas, informes, conceptos, comunicaciones, requerimientos, certificaciones y balances necesarios para el desarrollo, seguimiento, cierre y liquidación del contrato de obra.
12. Adelantar las actividades necesarias para el cierre técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra y la preparación de su liquidación, proyectar el acta de liquidación final y acompañar a la Entidad en las aclaraciones y ajustes requeridos.
13. Llevar en forma ordenada, actualizada y verificable el archivo general del proyecto en medio digital, con todas las actas, informes, comunicaciones, conceptos y soportes, y entregarlo a la Entidad cuando lo requiera.
14. Disponer, actualizar y administrar una carpeta compartida o repositorio digital, en el medio que defina la Entidad, con acceso permanente de esta, que contenga los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR y del Contratista de obra.
15. Advertir oportunamente a la Entidad cualquier posible incumplimiento, hecho u omisión que pueda afectar la ejecución, la legalidad, el plazo, el costo, la calidad o el alcance del proyecto, formulando los requerimientos, alertas y recomendaciones del caso.
16. Formular al Contratista de obra los requerimientos administrativos y jurídicos necesarios para corregir incumplimientos y subsanar omisiones, haciendo seguimiento a su atención con trazabilidad documental.
19. Verificar que la ejecución se adelante dentro del plazo contractual y con sujeción a los Documentos del Proceso, sin que ello genere para la Entidad reconocimiento de costos adicionales por trabajos en horarios nocturnos, fines de semana o festivos que hayan debido asumir el Contratista de obra y el INTERVENTOR al presentar sus ofertas.
20. Mantener disponibilidad continua para cumplir sus obligaciones, incluyendo jornadas nocturnas, fines de semana y festivos cuando sea necesario para la vigilancia y control del contrato de obra, sin valores adicionales a cargo de la Entidad.
21. Coordinar sus actuaciones a través del supervisor del contrato de Interventoría, para solicitar seguimiento de instrucciones y solicitud de información y demás requerimientos al Contratista de obra.
22. Presentar informes periódicos mensuales de interventoría suficientes, claros, verificables y soportados, sobre el estado de ejecución del contrato de obra, las actuaciones de la interventoría, los requerimientos y sus respuestas, las alertas, los planes de acción y las recomendaciones a la Entidad.
23. Verificar los documentos de acreditación del equipo de trabajo del Contratista de obra (Director de Obra, Residente de Obra, Especialista Ambiental, Profesional SST y Almacenista), que este debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio; revisarlos en un término no mayor a diez (10) días calendario; y verificar que atienda los requerimientos escritos en un término no mayor a tres (3) días hábiles. Ante un presunto incumplimiento, informar al Supervisor del contrato de interventoría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su identificación, con informe y concepto técnico, para el inicio del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme al formato y contenido mínimo del Manual de Contratación de la Entidad.
24. Las demás previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los documentos tipo, los Documentos del Proceso, el contrato, sus anexos y la normativa vigente aplicable.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

B. ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Realizar la interventoría técnica de acuerdo con la normatividad vigente y las buenas prácticas constructivas.
2. Verificar que la licencia de construcción entregada por la Entidad corresponda al proyecto, y que las obras se ejecuten conforme a ella, a los planos licenciados y a los estudios y diseños entregados. Advertir de inmediato cualquier modificación que requiera actualización o aclaración de la licencia y coordinar con el Contratista las acciones necesarias.
3. Estudiar y analizar los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de voz y datos, de climatización, de protección contra incendios y fotovoltaicos, junto con los planos, memorias de cálculo, especificaciones, presupuesto, cantidades y modelo BIM. Detectar inconsistencias o interferencias y resolverlas por escrito con el Contratista y la Entidad antes de ejecutar las actividades afectadas.
4. Revisar y aprobar, dentro del plazo previsto en el contrato de obra, el Plan y Metodología de Construcción que el Contratista debe presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio. Verificar que contemple la logística de abastecimiento aéreo y fluvial, el almacenamiento, la vinculación del recurso humano, la gestión de riesgos, y el control de calidad, SST y manejo ambiental, y que considere las condiciones de alta precipitación y humedad. Esta aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad.
5. Verificar y aprobar previamente la localización, el replanteo y la cartera topográfica, amarrados a los mojones del levantamiento existente, como condición para iniciar excavaciones.
6. Homologar los procedimientos de control de costos, medición de obra con sus memorias y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra.
7. Exigir la correcta ejecución y cumplimiento de las obras y de la totalidad de las obligaciones del contrato de obra, incluidas las especificaciones de materiales, los ensayos y pruebas de calidad y la custodia de la documentación técnica reservada entregada por la Entidad.
8. Analizar, recomendar y sustentar oportunamente ante el comité de obra y el Supervisor del contrato de interventoría los ajustes o cambios en métodos constructivos, especificaciones o detalles, cuando sean necesarios para la seguridad, el avance, la coordinación entre especialidades o el cumplimiento del contrato, dejando constancia en la bitácora.
9. Inspeccionar y supervisar permanentemente las obras, verificando el cumplimiento de planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental, y exigir la ejecución de muestras con proceso constructivo antes de iniciar cada actividad, para su visto bueno.
10. Verificar la idoneidad, disponibilidad, estado y mantenimiento de la maquinaria, equipos y herramientas del Contratista, incluidos los de transporte vertical y horizontal e izaje, y las medidas de señalización, iluminación y seguridad. La Interventoría podrá ordenar el retiro, sustitución o reparación de equipos que no cumplan o representen riesgo, y suspender parcial o totalmente las actividades cuando se comprometan la seguridad, la calidad o el normal desarrollo de la obra, sin reconocimientos económicos al Contratista.
11. Aprobar o rechazar de manera motivada, previa presentación de muestras con la debida anticipación, todos los equipos, elementos, materiales, mobiliario y mano de obra que se incorporen a la obra. Verificar que sean nuevos y de primera calidad, y exigir el retiro inmediato y la reposición, sin costo para la Entidad, de los rechazados.
12. Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos necesarios para controlar la calidad de materiales y obras. Los ensayos son a cargo del Contratista de obra y se realizan en laboratorios acreditados y previamente autorizados por la Interventoría. La Interventoría debe presenciar la toma de muestras, verificar la cadena de custodia y el transporte de las muestras desde Mitú, y recibir directamente los resultados para verificar su conformidad con las especificaciones.
13. Exigir la demolición, corrección, reparación o reposición, por cuenta y riesgo del Contratista, de toda obra ejecutada con materiales defectuosos o no aprobados, practicando una nueva inspección.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

14. Actuar preventivamente para minimizar desperdicios, evitar errores de medida y construcción, y reducir reprocesos.
15. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago, detectando inconsistencias.
16. Exigir que las obras se ejecuten con todas las precauciones y requisitos de seguridad, y el suministro de herramientas adecuadas e implementos de seguridad (casco, botas, arneses y otros).
17. Exigir al Contratista de obra la codificación visual de las redes y equipos especiales y verificar que queden identificadas en obra y en los planos y manuales definitivos de operación y mantenimiento.
18. Abrir, controlar y escribir el libro diario (bitácora de obra) con las órdenes e instrucciones dadas al Contratista, las recomendaciones de los diseñadores y del supervisor, y todo asunto pertinente.
19. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción de cada actividad, de acuerdo con los procesos aprobados al Contratista en su plan de calidad.
20. Presentar informes semanales en el comité de obra sobre el control de programación, ejecución y costos de los trabajos.
21. Controlar la estructura de concreto y acero: aprobar diseños de mezcla, verificar el acero de refuerzo, formaleta, pernos de anclaje, soldaduras y montaje, y presenciar los ensayos de resistencia y las pruebas exigidas por las especificaciones y la NSR-10 antes de autorizar vaciados y montajes.
22. Controlar las instalaciones especiales y presenciar sus pruebas:
 - Hidrosanitarias y de aguas lluvias: pruebas de presión y hermeticidad, tanques, bombas y acometidas.
 - Red contra incendios y detección de humo: pruebas de funcionamiento.
 - Eléctricas: transformador, transferencia y planta de emergencia, puesta a tierra, protección contra rayos y sistema fotovoltaico de soporte con baterías, con sus pruebas de aislamiento, continuidad y funcionamiento.
 - Voz, datos, y CCTV: certificación de puntos y pruebas de operación.
 - Climatización, ventilación y deshumidificación: inspección de recibo de equipos y pruebas de funcionamiento.
 - Ascensor: montaje, pruebas y certificación del sistema de elevación según la NTC 5926-1.
23. Verificar la inspección y certificación RETIE (transformación y uso final y sistema fotovoltaico de soporte) y RETILAP por organismos de inspección acreditados ante el ONAC bajo la norma ISO/IEC 17020, las declaraciones de cumplimiento, y los trámites, la aprobación y la energización ante el operador de red, incluida la conexión de autogeneración fotovoltaica con inyección cero.
24. Verificar el suministro, la inspección de recibo, la instalación, el registro de seriales, las garantías a nombre de la Entidad, la capacitación y la entrada al inventario institucional del mobiliario y los equipos de dotación, conforme a los procedimientos de la Entidad.
25. Realizar las observaciones a las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción. Dentro del plazo establecido, hacer una inspección general de lo ejecutado y dar instrucciones escritas al Contratista sobre reparaciones, reconstrucción o conservación para la entrega final. Exigir y recibir los planos récord, manuales, garantías y documentación técnica final.
26. Presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Interventoría alineado con los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

principios de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, en lo aplicable al servicio de interventoría. Debe contemplar como mínimo:

- El alcance de los procesos y actividades de la interventoría y los objetivos de calidad asociados al cumplimiento eficaz, oportuno y verificable de sus obligaciones.
- Mecanismos para garantizar independencia técnica, objetividad y trazabilidad.
- Responsabilidades de cada rol, estructura organizacional, competencias y procedimientos para asegurar la continuidad del servicio, incluidos los reemplazos en una localidad de acceso aéreo y fluvial.
- Procedimientos de control de documentos y registros.
- Mecanismos de planeación, seguimiento, medición y control del desempeño, gestión de no conformidades, hallazgos, observaciones y riesgos, y acciones correctivas y preventivas.
- Canales y protocolos de comunicación con la Entidad y demás actores, con periodicidad, responsables y criterios para conceptos técnicos y alertas tempranas.
- Procedimientos de control de cambios, evaluación interna, auditoría y mejora continua.

27. Revisar, evaluar y aprobar el Plan de Aseguramiento de Calidad del Proyecto presentado por el Contratista de obra, verificando su conformidad con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 y con el Anexo Técnico de obra (control documental, recepción y aprobación de materiales, inspecciones y ensayos, control de proveedores, producto no conforme, trazabilidad, gestión de cambios y acciones correctivas, preventivas y de mejora). Hacer seguimiento permanente a su implementación y actualización.
28. Verificar la elaboración, aprobación e implementación de los programas, procedimientos, protocolos, formatos y registros exigibles para la ejecución de las obras, y dejar constancia en actas, bitácora e informes de las no conformidades, requerimientos, acciones correctivas, preventivas y de mejora, y su cierre. La aprobación de la Interventoría no exonera al Contratista de su responsabilidad exclusiva por la calidad, estabilidad y desempeño técnico de las obras.

C. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Verificar y hacer seguimiento a la programación financiera del contrato de obra, de modo que guarde correspondencia con el plazo, la programación aprobada, la disponibilidad presupuestal por vigencia (2026 y 2027) y las necesidades reales del proyecto.
2. Velar porque la ejecución financiera se ajuste al objeto contractual, al alcance, a la programación aprobada, al presupuesto oficial, a la oferta económica adjudicada y al AIU pactado.
3. Primer pago (materiales, vigencia 2026). Verificar y certificar, como condición previa para su autorización, que el Contratista acredite la adquisición, el suministro y la disponibilidad efectiva en obra de los materiales, mediante órdenes de compra, facturas, remisiones, certificados de recibo, documentos de importación cuando aplique y demás soportes idóneos. Debe constatar físicamente su existencia en el sitio, validar su pertinencia y correspondencia con las especificaciones y cantidades del contrato, y verificar su almacenamiento, custodia, vigilancia y destinación exclusiva al proyecto. No debe avalar pagos por materiales en tránsito, no verificables físicamente o no destinados al proyecto. Debe llevar un control de inventario de los materiales pagados y de su consumo posterior.
4. Revisar, verificar y emitir concepto técnico y económico sobre los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems ofertados, entendidos como el desglose detallado del costo de cada actividad por unidad de medida, sumando materiales, mano de obra, equipos, herramientas y prestaciones sociales, con base en los soportes del Contratista y en un término no mayor a diez (10) días calendario desde el recibo completo de la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

información. Si advierte inconsistencias o faltantes, requerir oportunamente al Contratista con trazabilidad documental.

5. Ejercer control permanente sobre los recursos ejecutados, verificando la correcta aplicación de los valores reconocidos, la trazabilidad de los pagos y la correspondencia entre recursos comprometidos y actividades efectivamente ejecutadas.
6. Llevar control detallado, actualizado y verificable de los recursos ejecutados: actas de corte, balances, pagos parciales, deducciones, retenciones, saldos por ejecutar y demás movimientos financieros relevantes.
7. Informar de manera oportuna y sustentada a la Entidad sobre los recursos que no se ejecutarán en la vigencia fiscal correspondiente y sobre la necesidad de liberaciones, redistribuciones, adiciones, reducciones o ajustes presupuestales.
8. Revisar, verificar y emitir concepto sobre las facturas, cuentas de cobro y documentos presentados por el Contratista para pago, constatando su correspondencia con las actividades ejecutadas, las cantidades medidas y soportadas, los precios unitarios pactados y las actas suscritas. Expedir la certificación o constancia de recibo a satisfacción y verificar que se acompañe del formato de recibo a satisfacción y, cuando el pago incluya equipos o mobiliario, del formato de entrada de almacén o documento equivalente.
9. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato, verificando que los pagos se ajusten al presupuesto aprobado, a las apropiaciones disponibles, al valor contractual y a las reglas de los Documentos del Proceso.
10. Verificar, antes de impartir visto bueno para cada pago, que el Contratista esté al día en salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, revisando planillas, soportes y los mecanismos de validación disponibles.
11. Verificar, para cada pago, que el Contratista haya acreditado la ejecución, utilización o agotamiento del componente de Imprevistos (I) del AIU, y dejar constancia en el informe y en los soportes del pago, con la justificación técnica, financiera y documental de la solicitud.
12. Cumplir de manera estricta el procedimiento del contrato de obra para la incorporación y fijación del precio de ítems no previstos. La Interventoría deberá:
 - Verificar la necesidad técnica del ítem, su relación directa con el objeto, su alcance y su inexistencia dentro de los ítems contratados.
 - Analizar y validar el APU presentado, verificando insumos, rendimientos, cantidades y costos.
 - Comparar las cotizaciones allegadas con dos (2) referentes adicionales de contratos de características similares y condiciones de tiempo, modo y lugar (incluidos los costos de transporte a Mitú), con base en información pública disponible.
 - Aplicar las técnicas de estudio de mercado definidas por Colombia Compra Eficiente para prevenir sobrecostos.
 - Calcular la dispersión de los valores, depurar los atípicos y determinar el precio unitario de referencia con el promedio aritmético simple de las cotizaciones válidas restantes.
 - Emitir concepto técnico y económico motivado y presentarlo a la Entidad para su decisión.
 - Dejar constancia del análisis, del procedimiento y de las conclusiones en los informes, y verificar que ningún ítem no previsto se ejecute sin autorización previa y expresa de la Entidad, materializada en el acta de inclusión de ítems y fijación de precios unitarios.

13. Evaluar si la incorporación de un ítem no previsto exige adicionar el valor o prorrogar el plazo del contrato. En ese caso, advertirlo de manera expresa y sustentada, emitir el concepto integral y abstenerse de autorizar la ejecución hasta que se perfeccione y legalice el modificatorio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

14. Verificar la correcta medición, localización, cuantificación y soporte de las cantidades de obra ejecutadas, asegurando su correspondencia con los ítems contractuales y las actividades efectivamente desarrolladas. Las cantidades fraccionables se aproximan a un decimal.
15. Revisar y validar las actas de obra, actas de corte mensuales, balances presupuestales y demás documentos con incidencia financiera, verificando su consistencia con la ejecución real, los precios unitarios pactados y la disponibilidad presupuestal.
16. Hacer seguimiento permanente al valor total del contrato y advertir oportunamente sobre riesgos de desfinanciación, insuficiencia de recursos o necesidad de medidas contractuales o presupuestales.
17. Verificar que no se tramiten ni autoricen pagos por actividades no ejecutadas, no verificables físicamente, no soportadas, no aprobadas por la Entidad o que incumplan las condiciones contractuales y presupuestales.
18. Emitir alertas tempranas y recomendaciones financieras y presupuestales ante desviaciones, sobrecostos, inconsistencias, desequilibrios o pagos improcedentes.
19. Conservar y mantener actualizados los soportes contables, financieros y presupuestales de la ejecución e incorporarlos en la carpeta compartida y el repositorio definidos por la Entidad.
20. Presentar en los informes mensuales el análisis comparativo entre la programación física y la ejecución financiera, identificando desviaciones, causas, impactos y medidas correctivas o preventivas.
21. Apoyar a la Entidad en la preparación de los documentos financieros y contables para el cierre y la liquidación del contrato de obra: balances finales, estado de ejecución presupuestal, saldos, deducciones, cuentas por pagar y verificación del paz y salvo del Contratista con proveedores, subcontratistas y empleados, requisito para el pago final.

D. ACTIVIDADES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Revisar, verificar, analizar y conceptuar de manera permanente sobre los aspectos ambientales de la obra, para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental, las directrices de los permisos y autorizaciones, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el manejo de residuos, minimizando los impactos negativos y maximizando los positivos.
2. Revisar, ajustar y aprobar técnicamente la implementación del PMA formulado para el proyecto, y verificar que el Contratista designe el profesional ambiental y el personal de apoyo con la dedicación prevista en ese documento, antes del inicio de la obra.
3. Hacer seguimiento permanente a la implementación, actualización y cumplimiento de cada programa, ficha e indicador del PMA durante toda la ejecución, y recibir y revisar los informes mensuales del Contratista con sus soportes (registros fotográficos, certificados de disposición, actas, listas de chequeo y atención de PQRS).
4. Verificar la articulación del PMA con el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y los lineamientos ambientales institucionales de la Entidad.
5. Verificar que el Contratista gestione y mantenga vigentes los permisos y trámites ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA). En particular, exigir la actualización, renovación, validación o ratificación de la autorización de aprovechamiento forestal del individuo arbóreo existente en el predio, antes de cualquier actividad que implique su intervención o retiro, y hacer seguimiento a las compensaciones que imponga la autoridad. Revisar previamente la documentación que deba radicarse ante la autoridad ambiental y hacer seguimiento a los trámites hasta su cierre.
6. Verificar el manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), residuos ordinarios y residuos peligrosos (RESPEL) conforme a la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y las normas que la complementen: clasificación del generador, separación en la fuente, almacenamiento

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

temporal diferenciado y sin ocupación de espacio público, y cumplimiento de metas de aprovechamiento cuando aplique.

7. Verificar que el transporte, aprovechamiento y disposición final de RCD, RESPEL y sobrantes se haga solo con gestores y transportadores autorizados, y en sitios de disposición y fuentes de materiales debidamente autorizados y con registros vigentes, considerando las particularidades logísticas de Mitú.
8. Revisar, validar y custodiar los registros, manifiestos, certificados y constancias de gestión de residuos, verificando su trazabilidad y oportunidad, y hacer seguimiento a la entrega de los certificados de disposición final o aprovechamiento dentro de los plazos definidos en el contrato de obra.
9. Verificar la implementación de medidas para el control de material particulado y ruido (Resolución 0627 de 2006), la protección del recurso hídrico, el control de escorrentía y sedimentos, el manejo de aguas lluvias en una zona de alta precipitación, y el manejo ambiental de materiales, instalaciones temporales, equipos y maquinaria.
10. Verificar la separación de residuos según el código de colores de la Resolución 2184 de 2019 y la instalación de puntos ecológicos en obra.
11. Verificar la adopción de prácticas de uso eficiente de agua, energía y materiales y la sensibilización del personal de obra.
12. Verificar que las pinturas utilizadas cumplan requisitos ambientales (ausencia de metales pesados, bajo contenido de plomo y de compuestos orgánicos volátiles) y que los aparatos y accesorios hidrosanitarios instalados cumplan criterios de eficiencia y ahorro de agua, con griferías de cierre automático.
13. Verificar el cumplimiento de las disposiciones del RETIE (Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía) y demás normas aplicables en instalaciones eléctricas, incluida la idoneidad del personal y las medidas de seguridad.
14. Verificar la correcta disposición de los equipos, baterías y residuos asociados al sistema fotovoltaico y a la planta de emergencia, así como de los combustibles y lubricantes, evitando derrames y contaminación del suelo.
15. Verificar el relacionamiento del Contratista con la comunidad y los actores del área de influencia conforme al PMA (información, atención de PQRS y mitigación de afectaciones a vecinos y espacio público), y advertir a la Entidad si se evidencia presencia de comunidades étnicas que requiera pronunciamiento de la autoridad competente.
16. Exigir al Contratista el reporte inmediato de cualquier evento ambiental o sanitario relevante, visita, requerimiento o actuación de la autoridad competente, y hacer seguimiento a los requerimientos, actas, autos o medidas preventivas hasta su cierre.
17. Registrar y poner en conocimiento de la Entidad cualquier incumplimiento ambiental, y recomendar las medidas correctivas, preventivas o sancionatorias del caso, incluidas multas, descuentos o ejecución de garantías. No reconocer los meses en que los informes demuestren incumplimiento de las medidas del PMA.
18. Verificar el cierre ambiental: retiro de instalaciones temporales, limpieza y restauración de las áreas intervenidas, y aprobar el informe final de cumplimiento del PMA.
19. Realizar seguimiento al factor de sostenibilidad ambiental ofertado por el Contratista de obra y al ofertado por el Interventor, en caso de que se hayan incluido como criterio de evaluación, verificando sus compromisos, acciones y metas, e informar mensualmente al Supervisor del contrato de interventoría cualquier desviación.
20. Elaborar y presentar, conforme a la periodicidad que defina el área técnica, el cronograma de seguimiento ambiental y los informes de interventoría con su capítulo de seguimiento ambiental.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

21. Dejar constancia en la bitácora, actas e informes de las revisiones, aprobaciones, observaciones, requerimientos, incumplimientos y medidas correctivas ambientales, con soporte suficiente y verificable.

E. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Revisar, evaluar y aprobar el Plan Específico de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Seguridad Industrial presentado por el Contratista, con sus soportes, en un término máximo de diez (10) días calendario desde su entrega, verificando su articulación con el SG-SST del Contratista (Decreto 1072 de 2015) y su enfoque preventivo, de gestión del riesgo y de mejora continua. El plan debe cubrir las excavaciones, estructuras de concreto y acero, trabajo en alturas, instalaciones eléctricas, montaje de cubiertas, sistemas electromecánicos y transporte de materiales, e incluir la identificación de peligros, la evaluación y el control de riesgos, los procedimientos seguros, la capacitación, la gestión de contratistas y subcontratistas, las inspecciones, el manejo de equipos y herramientas, los elementos de protección personal y el manejo de sustancias peligrosas.
2. Formular por escrito, de manera oportuna y sustentada, las observaciones y ajustes al plan, y verificar que el Contratista las atienda dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación o en el plazo contractual.
3. Aprobar el plan, a más tardar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. La Interventoría se abstendrá de autorizar el inicio de actividades constructivas mientras el plan no esté aprobado y no se acrediten las condiciones mínimas de planeación, prevención y control del riesgo.
4. Hacer seguimiento permanente a la implementación, suficiencia, actualización y eficacia del plan en cada actividad, oficio y etapa constructiva, dejando constancia en actas, bitácora e informes; formular los requerimientos y correctivos pertinentes y definir con el Contratista planes de acción con responsables, plazos y mecanismos de verificación, haciendo seguimiento a su cierre.
5. Verificar, para las labores de especial riesgo o críticas, que el Contratista cuente previamente con procedimientos, permisos, controles, certificaciones, competencias y medidas específicas. Esto incluye trabajo en alturas (cubiertas, estructura metálica, fachadas, ascensor y puntos de anclaje, con sus certificaciones), actividades eléctricas y energización, excavaciones, izaje y montaje, y manejo de herramientas críticas.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en medicina preventiva y del trabajo (exámenes médicos ocupacionales, restricciones, programas de promoción y prevención, protocolos ante accidentes y enfermedades), e higiene industrial, bioseguridad, saneamiento básico y vigilancia epidemiológica, considerando las condiciones tropicales de humedad, calor y salubridad del lugar.
7. Verificar que el Contratista implemente y mantenga la señalización, cerramientos, aislamientos, demarcaciones y controles de acceso necesarios para proteger a trabajadores, peatones y transeúntes, dado que el predio es esquinero y está en la plaza principal.
8. Verificar que el Contratista cuente con el personal mínimo y ofrecido en las condiciones de formación, experiencia y dedicación exigidas, afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos riesgos laborales, durante toda su permanencia en obra.
9. Verificar las inducciones, reinducciones, capacitaciones y charlas de seguridad conforme al cronograma aprobado, para el personal propio y de subcontratistas.
10. Realizar inspecciones de SST en obra semanalmente, o cuando lo requiera el Supervisor, y documentar hallazgos, actos y condiciones inseguras, casi accidentes, incidentes, accidentes, acciones correctivas y fechas de cierre.
11. Verificar que el Contratista cuente con plan de emergencias y contingencias, directorio de contactos, brigadas, rutas de evacuación, puntos de encuentro y elementos de atención inicial acordes con los riesgos,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

incluyendo incendios, accidentes de trabajo, fenómenos climáticos, derrames y fallas eléctricas. En Mitú debe verificar, además, la ruta y los tiempos de atención y evacuación médica ante emergencias graves, dada la limitada conectividad del municipio.

12. Requerir de manera inmediata la suspensión de actividades, equipos, herramientas o condiciones de trabajo ante peligro grave o inminente para la vida o la salud de trabajadores, terceros u ocupantes del entorno, informando de inmediato a la Entidad.
13. Verificar que el Contratista presente en sus informes mensuales el informe de SST con el contenido exigido contractualmente, revisar su consistencia con la obra real y reportar su estado de cumplimiento.
14. Verificar que los cortes de energía, la intervención de redes y la energización de los sistemas eléctricos (transformador, planta de emergencia, sistema fotovoltaico) se programen y aprueben bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.
15. Dejar constancia en bitácora, actas e informes de las revisiones, aprobaciones, requerimientos, incumplimientos, incidentes, accidentes y medidas correctivas en SST, y advertir por escrito y de inmediato a la Entidad cualquier incumplimiento, evento o riesgo relevante, recomendando las medidas del caso.
16. Dejar establecido que la aprobación de la Interventoría al Plan Específico de SST y a sus ajustes no exonera al Contratista de su responsabilidad exclusiva por el diseño, implementación, seguimiento y cumplimiento integral de sus obligaciones en SST, seguridad industrial, medicina preventiva y del trabajo, higiene industrial, bioseguridad y atención de emergencias.

F. ACTIVIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

1. Revisar, al inicio del contrato y antes de cada etapa crítica (cimentación, estructura, cubiertas, instalaciones especiales, energización y puesta en funcionamiento), la matriz de riesgos del contrato de obra y verificar su correspondencia con las condiciones reales de ejecución, la programación y las restricciones del sitio.
2. Verificar que el Contratista identifique, evalúe y gestione oportunamente los riesgos específicos de cada actividad y etapa constructiva, de conformidad con la matriz de riesgos, este anexo, el plan de trabajo aprobado y la normativa aplicable.
3. Exigir al Contratista, antes de cada etapa, los análisis, matrices, procedimientos, protocolos y permisos necesarios para gestionar los riesgos de las actividades a ejecutar, y emitir concepto previo sobre su suficiencia y pertinencia.
4. Hacer seguimiento permanente a la materialización, evolución y tratamiento de los riesgos de la matriz contractual y de los que surjan, verificando las medidas de prevención, mitigación, contingencia y control a cargo del Contratista.
5. Prestar atención especial a los riesgos propios del proyecto:
 - Logística de abastecimiento exclusivamente aéreo y fluvial: retrasos, sobrecostos, disponibilidad de carga, niveles de ríos y capacidad de almacenamiento en un lote de 442 m² o lugar alternativo cerca de la obra en el municipio de Mitú.
 - Disponibilidad limitada de mano de obra calificada y especializada en la región.
 - Alta precipitación y humedad: protección de materiales y de obras, fundiciones, acabados y montaje de equipos.
 - Vigencias presupuestales 2026 y 2027 y pago anticipado de materiales.
 - Licencias y permisos pendientes (licencia de construcción, aprovechamiento forestal, CDA, operador de red).
 - Interferencias entre especialidades técnicas y con las redes existentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Seguridad de materiales y equipos almacenados.

6. Advertir por escrito y de inmediato a la Entidad y al Contratista sobre cualquier hecho u omisión que pueda afectar la integridad de las personas, la calidad de la obra, el plazo, el equilibrio económico o la adecuada inversión de los recursos públicos.
7. Verificar que el Contratista adopte las medidas para prevenir daños a bienes de la Entidad y de terceros, edificaciones vecinas, redes existentes, espacio público, vehículos y demás elementos del entorno.
8. Verificar las obligaciones de SST y ambientales del Contratista como medidas de control de riesgos, e informar de inmediato cualquier incumplimiento o contingencia.
9. Revisar y verificar los eventos o condiciones sobrevinientes (hallazgos en excavación, suelos de baja capacidad, interferencias no visibles, incompatibilidades técnicas) y emitir concepto oportuno sobre su incidencia en el costo, el plazo y las medidas a adoptar.
10. Verificar que ninguna actividad o decisión del Contratista desconozca la asignación de riesgos del contrato, y advertir a la Entidad cuando una solicitud o reclamación pretenda trasladarle riesgos que corresponden al Contratista.
11. Revisar y emitir concepto sobre las solicitudes del Contratista de mayores cantidades, ítems no previstos, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o reclamaciones económicas, verificándolas contra la asignación de riesgos y dejando constancia.
12. Verificar la suficiencia, permanencia e idoneidad del personal, equipos, herramientas, maquinaria y suministros dispuestos por el Contratista para atender los riesgos de la ejecución.
13. Llevar un registro actualizado y soportado de los riesgos identificados, materializados, mitigados o cerrados, y de las alertas, medidas, incumplimientos y recomendaciones formuladas.
14. Incluir en cada informe un capítulo específico de gestión de riesgos con, como mínimo: estado de los riesgos contractuales, eventos del período, controles implementados, incumplimientos, alertas, recomendaciones y acciones pendientes.
15. Recomendar por escrito a la Entidad, de manera motivada y oportuna, las medidas contractuales, técnicas, administrativas o preventivas necesarias cuando se materialicen riesgos o los controles resulten ineficaces.
16. Verificar que las actividades de especial riesgo se ejecuten solo con los permisos, procedimientos, personal competente y condiciones de seguridad exigibles.
17. Verificar los protocolos de seguridad institucional y de reserva de la información y advertir cualquier riesgo derivado del acceso no autorizado a documentos técnicos o información reservada de la Entidad.
18. Abstenerse de impartir aprobación, visto bueno o recibo a satisfacción respecto de actividades ejecutadas con riesgo no controlado, incumplimiento de las medidas de mitigación o desconocimiento de la asignación contractual de riesgos, e informar de inmediato a la Entidad.

2.7. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

El plazo de ejecución del contrato será de TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía, sin que el plazo supere 31 de diciembre de 2027. La programación de recursos contempla $68.000.000 para 2026 y $729.647.622,68 para 2027. La interventoría deberá acompañar la totalidad de las actividades constructivas y de dotación y las actuaciones asociadas al recibo final y cierre del contrato, en los términos que se establezcan en los documentos contractuales.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: En todo caso, la Interventoría deberá desarrollar y culminar las actividades necesarias para el cierre técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra, así como prestar el acompañamiento requerido para su liquidación, en los términos previstos en el contrato y en la normativa aplicable, incluyendo la entrega de los informes, balances, actas, conceptos y demás soportes que resulten necesarios para tal efecto.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	El contrato se ejecutará en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, principalmente en el predio y frente de obra de la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Mitú, Vaupés.

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.

2.8.	**Forma de Pago**

Los pagos al Interventor se efectuarán en pesos colombianos de la siguiente manera:

a) **Primer pago:** Un primer pago equivalente a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000), por la revisión, seguimiento, verificación y validación de la adquisición, suministro y disponibilidad en obra de los materiales requeridos para la ejecución del proyecto por parte del contratista de obra. Este pago se reconocerá previa presentación y aprobación de un informe que evidencie las actividades desarrolladas por la Interventoría, incluyendo la revisión de los documentos que soportan la adquisición de los materiales, la verificación de su correspondencia con las especificaciones técnicas y cantidades contractuales, así como la constatación de su disponibilidad y destinación para la ejecución del proyecto.

Parágrafo Primero - VALOR Y CONDICIÓN DE CAUSACIÓN. El valor fijo del primer pago, se causará con la presentación al Supervisor, del informe de verificación de materiales descrito en las obligaciones del Interventor.

El Interventor verificará la adquisición, el suministro y la disponibilidad de materiales adquiridos y clasificará cada uno en una de estas categorías:

i) **En obra:** recibido físicamente en la obra o en el almacén autorizado en Mitú, con acta de recibo e inventario (cantidades y fecha) y registro fotográfico.
ii) **Parcialmente entregado:** se indican las cantidades recibidas y las pendientes.
iii) **En tránsito:** se indican la guía de transporte o remisión y la fecha estimada de llegada a Mitú.

Posterior a la verificación, deberá presentar un informe suscrito por el Director de Interventoría, con las facturas electrónicas de compra a nombre del contratista de obra, la relación de cantidades por material y categoría, las actas de recibo, el registro fotográfico.

El desembolso de este primer pago al INTERVENTOR, no depende de que la totalidad de los materiales estén en obra. La disponibilidad parcial, el almacenamiento en obra o el tránsito hacia Mitú deberá reportarse en el informe y el Interventor hará seguimiento a su recibo verificando la totalidad de materiales en obra hasta en la aprobación de la segunda cuenta por avance de obra.

La Entidad dispondrá de dos (2) días hábiles para aprobar o formular observaciones el informe. La subsanación por parte del Interventor deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

b) **Saldo del contrato:** El saldo del contrato equivalente a los recursos de la vigencia 2027, mediante cuentas mensuales, de acuerdo con la prestación efectiva de los servicios de interventoría y en proporción al avance físico de la obra objeto de seguimiento. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los informes periódicos de interventoría, las respectivas actas y demás soportes que evidencien el cumplimiento de las

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

obligaciones contractuales durante el período correspondiente, sin que el valor acumulado de los pagos supere el valor total del contrato de interventoría.

Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones contractuales y encontrarse a paz y salvo por concepto de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

La Entidad efectuará las retenciones tributarias y demás descuentos a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a través de los mecanismos financieros dispuestos por la Entidad, en la cuenta bancaria previamente informada por el Interventor y debidamente registrada para tal fin.

Para el trámite de cada pago, el Interventor deberá radicar la correspondiente factura electrónica o documento equivalente, acompañada de los informes, actas y demás soportes exigidos por la Entidad para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período objeto de cobro. Igualmente, deberá aportar los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Los pagos estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato de interventoría y a la expedición de la respectiva certificación o constancia de cumplimiento a satisfacción.

En caso de que la factura o los documentos soporte presenten inconsistencias, errores o no se encuentren completos, el término para el trámite del pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que el Interventor subsane las observaciones formuladas y presente la documentación en debida forma.

NOTA 1: El reconocimiento de costos directos de personal y demás costos directos reembolsables estará limitado al valor total del contrato, a los valores unitarios ofertados, a las dedicaciones efectivamente ejecutadas y aprobadas, y a los costos necesarios, razonables, directamente relacionados con la ejecución de la interventoría, debidamente soportados y previamente aprobados por la Supervisión del contrato, cuando corresponda. La sola causación, facturación o disponibilidad presupuestal no generará derecho automático al pago. No se reconocerán costos, gastos, erogaciones o reembolsos que no hayan sido autorizados, que no guarden relación directa con el objeto contractual, que carezcan de soporte suficiente, que correspondan a costos indirectos ya incluidos en el factor multiplicador, o que excedan los valores, dedicaciones, condiciones y límites establecidos en la oferta económica y en el contrato. En ningún caso la suma de los pagos podrá superar el valor total del contrato, salvo modificación contractual previa, expresa y debidamente justificada.

NOTA 2: Los pagos a que se obliga la Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación., en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación., una vez el INTERVENTOR radique la factura acompañada de la certificación que acredite el pago de sus obligaciones con Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA 3: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación., al INTERVENTOR, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el INTERVENTOR en una entidad financiera, de acuerdo con la información por este suministrada a la suscripción del presente documento, siempre que esta se encuentre debidamente registrada y validada para el trámite de pagos.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el INTERVENTOR en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

a. El INTERVENTOR debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

b. El INTERVENTOR, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

c. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

d. El INTERVENTOR una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

e. Es responsabilidad del INTERVENTOR el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

f. EL INTERVENTOR debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

g. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

h. Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y los soportes de pago, el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” y de esto se informará al supervisor.

NOTA 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El INTERVENTOR será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el INTERVENTOR SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, a fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.9.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes** o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto en fecha posterior designe. Los Supervisores designados podrán a su vez designar apoyos a la supervisión.

El (los) Supervisor(es) designado(s) y sus apoyos deberán cumplir con lo consagrado en el Manual de Contratación y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras	**SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE**
Valor en número	**($797.647.622.68)**

En aplicación del Manual de Contratación del FEAB, la contratación se adelantará mediante Invitación a Ofertar mediante Concurso Abierto – IOCA, dado que el presupuesto de $797.647.622,68 supera 50 SMLMV y no supera 1.000 SMLMV, según el valor del SMLMV fijado para la vigencia correspondiente. El proceso se regirá primordialmente por el Manual FEAB y el derecho privado, y las referencias al Estatuto General de Contratación y a sus reglamentos se entenderán únicamente en los casos de remisión expresa o como criterios orientadores compatibles con dicho régimen.

El proceso se adelantará de conformidad con el Manual de Contratación del FEAB y el régimen jurídico de derecho privado aplicable al Fondo, sin perjuicio de las normas de carácter transversal, remisiones expresas y principios que resulten aplicables. Las referencias a disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus reglamentos solo serán aplicables cuando exista remisión expresa o cuando sean incorporadas como criterios compatibles con el régimen especial.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Estudio del Sector

Para la determinación del valor estimado se elaboró el Estudio del Sector de la Interventoría Integral, en el cual se analizaron las condiciones de demanda y oferta, antecedentes contractuales, estructura del servicio, condiciones técnicas y logísticas de ejecución y capacidad del mercado para atender el objeto contractual

Número	541	De fecha	2026	10	20

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2. Conclusiones del Estudio del Sector

La interventoría integral para la construcción y dotación de equipos y mobiliario de la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, resulta necesaria, pertinente y estratégica para garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra. La naturaleza y complejidad técnica del proyecto, así como la necesidad de verificar el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, programación, condiciones de calidad, presupuesto y demás obligaciones contractuales, hacen indispensable contar con una interventoría especializada, externa e independiente que ejerza un control permanente e integral sobre los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión de riesgos, incluyendo el acompañamiento a las actividades de adquisición, recepción, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos y mobiliario, con el propósito de contribuir a la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del proyecto y a la protección de los recursos públicos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El análisis de los antecedentes contractuales de la Entidad permite identificar experiencias previas relacionadas con la interventoría de proyectos de construcción de sedes de la Fiscalía General de la Nación, entre ellas la interventoría de la sede de Popayán y la interventoría de la nueva sede de Providencia. Estos antecedentes constituyen referentes relevantes por corresponder a servicios de interventoría asociados a la construcción de infraestructura institucional y permiten evidenciar la utilización de mecanismos especializados e independientes de seguimiento, vigilancia y control para esta clase de proyectos. No obstante, de acuerdo con la información suministrada por el área requirente, la necesidad objeto del presente proceso no se encuentra catalogada como recurrente, por lo cual los antecedentes deben ser considerados como referencias comparables y no como evidencia de una contratación periódica o permanente.

La interventoría constituye un componente fundamental para el adecuado desarrollo del proyecto de construcción y dotación de equipos y mobiliario de la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, en la medida en que permitirá ejercer de manera externa e independiente el seguimiento, vigilancia, control, revisión, validación y acompañamiento permanente de la ejecución del contrato de obra. Su alcance comprende los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión de riesgos, así como el acompañamiento a la adquisición, recepción, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos y mobiliario contemplados dentro del proyecto.

Desde la perspectiva económica y sectorial, los servicios de consultoría e interventoría presentan una estructura de costos en la que adquiere especial relevancia el componente de personal profesional y técnico requerido para la adecuada ejecución contractual. En el presente proceso, la forma de pago contempla el reconocimiento de los costos directos del personal efectivamente utilizado, de acuerdo con los perfiles profesionales ofertados, las dedicaciones ejecutadas y los valores unitarios de la propuesta económica, afectados por el factor multiplicador correspondiente, así como el reconocimiento de otros costos directos debidamente soportados y previamente aprobados. En consecuencia, para la estructuración económica del proceso resulta pertinente considerar el comportamiento de las variables que puedan incidir sobre los costos laborales, profesionales y operativos asociados a la prestación del servicio de interventoría.

En relación con la estructura del mercado, el estudio del sector deberá permitir determinar las condiciones de oferta existentes para la prestación de servicios especializados de interventoría y la capacidad del mercado para atender las exigencias técnicas, profesionales y operativas requeridas por el proyecto. Asimismo, deberá analizar la procedencia de las medidas y criterios aplicables a Mipymes y demás mecanismos de promoción de la participación empresarial previstos en la normativa y en los Documentos del Proceso, procurando condiciones de pluralidad y concurrencia compatibles con la complejidad y características particulares de la interventoría requerida.

Frente al componente regulatorio, el proceso cuenta con un marco jurídico y técnico específico que deberá observarse durante su estructuración y ejecución. De acuerdo con la solicitud del estudio del sector, la contratación se regirá por el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), versión 2026, la Ley 1615 de 2013 en lo pertinente al régimen aplicable al FEAB, los Documentos Tipo correspondientes al concurso de méritos para interventoría de obras públicas de infraestructura social, el Decreto 1082 de 2015 en las materias aplicables o incorporadas al proceso y las demás disposiciones señaladas en los documentos precontractuales. La modalidad de selección prevista corresponde a concurso de méritos.

Igualmente, la ejecución de la interventoría supone la verificación del cumplimiento de las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables al proyecto, entre ellas las relacionadas con construcción sismo resistente, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, iluminación, sostenibilidad, gestión de residuos de construcción y demolición y seguridad y salud en el trabajo. En este sentido, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de diseños, especificaciones, cantidades, precios unitarios, programación, calidad de materiales y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

procesos constructivos, ensayos, permisos, obligaciones ambientales y demás requerimientos previstos en los Documentos del Proceso y en la normativa aplicable.

En cuanto a los riesgos previsibles, el proceso deberá considerar aquellos eventos que puedan afectar el costo, plazo, calidad, alcance y adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con la matriz de riesgos correspondiente. En particular, la interventoría tendrá la responsabilidad de identificar oportunamente desviaciones durante la ejecución, formular requerimientos y alertas, emitir los conceptos que correspondan y realizar seguimiento a los planes de acción que resulten necesarios. Adicionalmente, dadas las características del proyecto y su ejecución en el municipio de Mitú, el análisis del sector podrá considerar, dentro de la valoración económica y operativa, las condiciones particulares asociadas a la disponibilidad y movilización del personal profesional y técnico requerido para la prestación efectiva del servicio.

Desde el punto de vista financiero, debe tenerse en cuenta que el contrato principal de obra se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, mientras que la interventoría tendrá una estructura de pago asociada principalmente al reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal efectivamente utilizado, las dedicaciones ejecutadas y los demás costos directos debidamente soportados y aprobados. Esta diferenciación resulta relevante para el análisis económico, toda vez que la estimación del presupuesto de la interventoría debe guardar correspondencia con los perfiles requeridos, las dedicaciones previstas, el plazo contractual y las condiciones particulares de ejecución del proyecto en Mitú.

En conclusión, el análisis realizado permite establecer que la contratación de la interventoría integral se encuentra directamente asociada a la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control del contrato para la construcción y dotación de equipos y mobiliario de la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en Mitú, Vaupés. La interventoría especializada, externa e independiente permitirá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión de riesgos; detectar oportunamente desviaciones; generar alertas y conceptos para la toma de decisiones; proteger los recursos públicos; y acompañar el proyecto hasta su cierre y liquidación, contribuyendo a que la nueva sede sea entregada bajo las condiciones funcionales y de calidad requeridas por la Entidad.

RESULTADO ANEXO NO. 1 - ANÁLISIS DE COTIZACIONES (EXCEL HOJA 1):

En atención a lo dispuesto en el literal **c)** del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, mediante el cual se establecen lineamientos orientados a fortalecer la transparencia y prevenir riesgos de corrupción en los procesos de contratación estatal, la entidad procedió a adelantar un ejercicio de consulta al mercado a través de los mecanismos dispuestos en la plataforma SECOP II.

En desarrollo de lo anterior, se creó el evento de cotización denominado EST-CE-039-2026 en el módulo de Solicitud de Información a Proveedores (RFI), con el propósito de socializar con el mercado las condiciones preliminares del futuro proceso de selección, así como las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos por la entidad. Este ejercicio tuvo como finalidad identificar las capacidades del mercado, promover la participación de potenciales oferentes y obtener insumos técnicos y económicos que permitieran estimar de manera objetiva y razonable el presupuesto oficial del proceso contractual.

Para tal efecto, la invitación fue dirigida a los proveedores registrados en la plataforma que cuentan con los códigos clasificadores UNSPSC asociados al objeto contractual del proceso, garantizando así que la información fuera consultada por empresas con experiencia y capacidad en la provisión de los bienes y servicios requeridos. En ese sentido, la entidad adelantó la Solicitud de Información a Proveedores (Request for Information – RFI) a través de la plataforma SECOP II bajo el número de identificación previamente señalado, de manera concomitante se

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a los potenciales proveedores, a los cuales se les adjuntaron las especificaciones técnicas y el formato de cotización.

Como resultado del ejercicio de sondeo realizado en el sistema, se evidenció que el mercado potencial asociado a los códigos UNSPSC identificados se encuentra conformado por un total de 8194 empresas registradas en la plataforma, lo cual permite inferir la existencia de una base amplia de posibles oferentes interesados en participar en el eventual proceso de contratación, tal como se ilustra en la imagen que acompaña el presente documento.

La ficha de sondeo utilizada como insumo para la elaboración del estudio de mercado, así como la información relacionada con el evento publicado en la plataforma SECOP II, puede ser consultada a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50359573&isFromPublicArea=True&isModal=False

Una vez finalizado el periodo establecido para la recepción de respuestas dentro del evento publicado en la plataforma SECOP II, no se recibieron cotizaciones.

De manera complementaria al ejercicio adelantado en la plataforma, y con el fin de obtener referencias económicas y técnicas adicionales que permitieran robustecer el análisis de mercado, la entidad realizó la solicitud de cotizaciones a los potenciales proveedores mediante comunicación electrónica**,** remitiendo para tal efecto las especificaciones.

Como resultado de dicha gestión, se recibieron ocho (8) cotizaciones de**,** las cuales fue presentadas en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

COTIZACIÓN 1 - PROCIVING SAS
COTIZACIÓN 2 - PUNTAL ESTRUCTURAS S.AS.
COTIZACIÓN 3 - RICARDO ALONSO ORTIZ ZULUAGA
COTIZACIÓN 4 - INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS
COTIZACIÓN 5 - SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS
COTIZACIÓN 6 - SKENA SAS
COTIZACIÓN 7 - MAPO INGENIERIA SAS
COTIZACIÓN 8 - ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

Las cotizaciones allegadas constituyen un insumo técnico y económico relevante para la estructuración del estudio de mercado y los valores techo con IVA de cada ítem, en la medida en que reflejan las condiciones actuales del mercado para la prestación de los servicios requeridos por la entidad.

En la presente hoja de cálculo se consolida el análisis comparativo de las cotizaciones, el cual sirve como insumo técnico para la definición del presupuesto del proceso.

Los oferentes consultados establecieron distintos porcentajes de factor multiplicador, así como variaciones en los valores mensuales del personal. En consecuencia, dichos datos fueron objeto de ponderación con el fin de obtener valores representativos y consistentes para el estudio de mercado.

Es importante precisar que los proveedores estructuran sus precios en función de las condiciones de competitividad del mercado; por ello, los valores de referencia definidos en este análisis corresponden a los mínimos cotizados por las empresas consultadas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

A partir de los promedios obtenidos tanto para el valor mensual como para el factor multiplicador, se determinó el valor unitario mensual sin IVA. Posteriormente, este valor se multiplicó por el número de meses previsto, con el propósito de calcular el valor total por ítem antes de impuestos.

Finalmente, se aplicó el IVA a los valores resultantes, obteniendo así el presupuesto oficial del proceso.

En el presente estudio de mercado no se incorporaron costos históricos, debido a que las condiciones actuales del proceso difieren de manera significativa de las evaluadas previamente. Las condiciones técnicas y de ejecución del objeto contractual no permiten establecer una comparación homogénea con los antecedentes históricos, considerando las particularidades logísticas y geográficas de Mitú, Vaupés, las distancias y condiciones de acceso, así como los requerimientos asociados al desplazamiento de personal y recursos necesarios para la adecuada ejecución de la interventoría.

RESULTADO ANEXO NO. 2 –RESULTADO ESTUDIO DEL SECTOR (EXCEL HOJA 2):

En el presente Estudio del Sector se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno).

El procedimiento reflejado en la hoja del anexo No. 2 corresponde a la estructuración del presupuesto oficial del proceso de interventoría, a partir de un análisis detallado de costos de personal y otros costos directos.

En primera instancia, se identifican los perfiles requeridos, tanto de personal profesional como técnico, definiendo para cada uno la cantidad, el número de meses de ejecución y el porcentaje de dedicación. Con base en esta información, se establecen valores promedio mensuales y un porcentaje de factor multiplicador, el cual incorpora costos asociados como prestaciones, cargas indirectas y demás componentes propios de la contratación.

Posteriormente, se calcula el valor mensual ajustado para cada perfil mediante la aplicación del factor multiplicador. Este resultado se multiplica por la cantidad de personal, el tiempo de ejecución y el nivel de dedicación, obteniendo así el valor total por cada ítem. La sumatoria de estos valores da lugar a los subtotales de personal profesional y técnico.

Finalmente, la suma de todos los componentes (personal profesional, personal técnico y otros costos directos) permite obtener el valor total del contrato antes de impuestos. A este valor se le aplica el IVA correspondiente, dando como resultado el valor total de la interventoría, que constituye el presupuesto oficial del proceso.

Así las cosas, el valor del presupuesto de conformidad con el estudio de mercado corresponde a la suma de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($797.647.622.68) incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos, y tasas y contribuciones a que haya lugar.**

En virtud de lo anterior, se concluye que los valores estimados resultan razonables y acordes con las condiciones actuales del mercado, constituyendo un soporte técnico y económico suficiente para la determinación del presupuesto oficial y la estructuración del proceso de contratación, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública.

4.3.	**Presupuesto**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de					
Valor en letras	**SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE**				
Valor en números	**$797.647.622,68**				
incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos, y tasas y contribuciones a que haya lugar..					
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de					
Nombre del Rubro		**Recurso**	**Valor**		
C-2999-0800-6-20111D-2999054-02 ADQUIS. DE BYS - SEDE CONSTRUIDA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL		**26**	**$ 68.000.000**		
Vigencias Futuras			**$729.647.622,68**		
TOTAL			**$797.647.622.68**		
(Agregar las filas que sean necesarias)					
El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento		Inversión	**X**	

5.	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**
Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion	
Tabla 1. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	**Descripción**
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos

6.	**REQUISITOS HABILITANTES**
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Creación de Proponente Plural”.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta **dentro del término de traslado del informe de evaluación.**

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

6.1.1.	Generalidades

1. La verificación de los requisitos habilitantes se adelanta de conformidad con lo establecido para el efecto en el presente manual de contratación del FEAB, se solicitará el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de acreditar la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia.

2. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

3. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

4. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

5. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo

6.1.2.	Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación también revisará

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Se deberá allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del apoderado si hay lugar a ello.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

CONDICIÓN DE MIPYME EN CONVOCATORIAS CERRADAS O COMO CRITERIO DIFERENCIAL

Con el fin de acreditar la condición de mipyme se deberá atender lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en todo caso se deberá tener en cuenta:

- Mínimo (1) año de existencia.
- Adjuntar copia del Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP y certificación suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal si aplica.

Nota 7: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACION", en la cual se indica que la oferta** estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el FEAB le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Remitir al cuestionario electrónico.

Certificado de existencia y representación legal / Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el FEAB solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad e Colombia de documentos expedidos en el exterior, señalados en los numerales 47 y 48 del presente documento.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El FEAB otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Nota: Podrán participar en los procesos de contratación aquí regulados y contratar con el FEAB, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean legalmente capaces de conformidad con la ley, y que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y legales que para cada proceso exija el FEAB.

Todo proponente, sin importar la modalidad de selección, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, por el plazo de ejecución del contrato y un año más, indistintamente sea persona natural o jurídica.

ACUERDO PARA CONFORMAR UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

Remitir al cuestionario electrónico.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, **para lo cual deberá aportar, copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores,**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

el cual debe encontrarse vigente, para la fecha de cierre del presente proceso, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural sin personal a cargo: debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social y adicional deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Si el proponente es persona natural con personal a cargo: debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.

Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Nota 8: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 9: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

Nota 10: En caso de acreditar el requisito aquí señalado a través de certificado suscrito por Revisor Fiscal o contador, deberá adjuntar el Certificado de antecedentes disciplinarios, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado **"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"**, en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 11: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

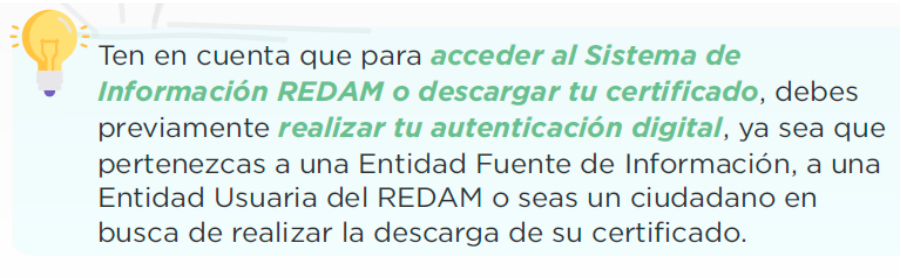
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, el cual deberá estar vigente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes."

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

Nota 12: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: https://autenticaciondigital.and.gov.co/



SITUACIONES DE CONTROL[2]

En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad, se evaluara la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar acompañamiento preventivo.

[1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.
[2] Artículos 260 y 261 del Código de Comercio

6.1.3.	Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, la podrá establecer, en los Documentos del Proceso, la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

6.1.4.	Experiencia

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA GENERAL: Interventoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o reinstalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o sustitución y/o terminación de edificaciones

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar INTERVENTORÍA a un proyecto de construcción de infraestructura publica.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **dos (2) contratos ejecutados** (con Entidades Estatales o particulares), identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla de experiencia requerida del presente documento, una experiencia igual o mayor a 409 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

Tabla. Experiencia Requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
81101500	INGENIERÍA CIVIL	409
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **emprendimiento y empresas de mujeres** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **tres (3) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla de experiencia requerida del presente documento, una experiencia igual o mayor a **409 salarios** mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipymes** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **cuatro (4) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla de experiencia requerida del presente documento, una experiencia igual o mayor a **409 salarios** mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

REGLAS PARA TODOS

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 13: Para la verificación de este requisito, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 14: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) puede ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 15: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso expresado en SMLMV del año de terminación del contrato.

Nota 16: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con el siguiente personal profesional que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia académica y formación profesional exigidos en el siguiente cuadro para lo cual debe diligenciar el **FORMATO ANEXO / REQUISITO HABILITANTE - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**:

Tabla 4. Equipo de Trabajo

Cant.	Descripción del Cargo	Requisitos Mínimos de Formación y Experiencia
1	Director de Interventoría 50% Dedicación	**FORMACIÓN:** Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Postgrado en ingeniería civil, gerencia de proyectos, gerencia de obras, interventoría de obras o equivalentes al área de conocimiento ingeniería, infraestructura, urbanismo y afines. **EXPERIENCIA GENERAL:** De mínimo diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Cuatro (4) años como Director de Interventoría, de los cuales un (1) proyecto o contrato deberá ser sobre un área construida y/o intervenida (bajo cubierta) mayor o igual a 1.000 m², y cuyo objeto incluya la construcción de edificaciones.
1	Residente de Interventoría 100% Dedicación	**FORMACIÓN:** Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Posgrado en ingeniería civil, gerencia de proyectos, gerencia de obras, supervisión de obras, interventoría de obras o equivalentes al área de conocimiento ingeniería, infraestructura, urbanismo y afines **EXPERIENCIA GENERAL:** De mínimo ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Tres (3) años como Residente de Interventoría, en hasta dos (2) proyectos cuya sumatoria en área construida y/o intervenida (bajo cubierta) sea mayor o igual a 800 m², y cuyo objeto incluya la construcción de edificaciones
1	Residente de Interventoría - Hidráulico 25% Dedicación	**FORMACIÓN:** Título profesional en Ingeniería Civil, Sanitaria, Hidráulica o Mecánica, o Arquitectura, con tarjeta profesional vigente. Posgrado en ingeniería hidráulica, obras hidráulicas o equivalentes al área de conocimiento ingeniería, infraestructura, urbanismo y afines **EXPERIENCIA GENERAL:** De mínimo seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Como Residente de Interventoría Hidráulico en proyectos de construcción, ampliación o adecuación de edificaciones.
1	Residente de Interventoría - Eléctrica 25% Dedicación	**FORMACIÓN:** Título profesional en Ingeniería Eléctrica, con matrícula o tarjeta profesional vigente. **EXPERIENCIA GENERAL:** De mínimo seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Tres (3) años como Residente Eléctrico de interventoría o de obra en edificaciones, en hasta dos (2) proyectos cuya sumatoria en área construida y/o intervenida sea mayor o igual a 800 m²., con experiencia en sistemas solares fotovoltaicos y en instalaciones sujetas a RETIE (transformación y uso final).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1	Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) 100% Dedicación	**FORMACIÓN:** Título profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Ingeniería Ambiental, Administración en SST, HSEQ o áreas afines, con matrícula profesional vigente y licencia vigente en SST. Curso vigente de 50 horas del SG-SST. Certificación vigente para coordinar trabajo en alturas. **EXPERIENCIA GENERAL:** De mínimo seis (6) años, contados a partir de la expedición de la licencia. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Tres (3) años como Residente de SST de obra y/o interventoría, en hasta tres (3) proyectos cuya sumatoria en área construida y/o intervenida (bajo cubierta) sea mayor o igual a 800 m² y cuyo objeto incluya la construcción de edificaciones.
1	Inspector 100% Dedicación	**FORMACIÓN:** Título de Técnico Profesional o Tecnólogo en obras civiles, construcciones civiles, ingeniería civil, arquitectura, construcción de edificaciones o equivalentes. Certificado de inscripción de técnicos y tecnólogos o documento equivalente expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional competente. **EXPERIENCIA GENERAL:** De mínimo Cuatro (4) años contados desde la expedición del certificado de inscripción o documento equivalente. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Dos (2) años como inspector de interventoría o de obra, en hasta tres (3) proyectos cuya sumatoria en área construida y/o intervenida (bajo cubierta) sea mayor o igual a 800 m² y cuyo objeto incluya la construcción de edificaciones.

Nota 17: Se deberá presentar el **FORMATO ANEXO / REQUISITO HABILITANTE - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO** por cada perfil mínimo requerido, acompañado de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos, estudios y experiencia, así:

a) Copia de la cédula de ciudadanía del personal propuesto.
b) Copia de los soportes académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
c) Copia de los soportes (certificaciones de la experiencia) con que cuente el personal propuesto.
d) Copia del documento con el cual se acredite que el personal propuesto puede ejercer legalmente la profesión en Colombia (cuando aplique).
e) Registro y/o tarjeta y/o matrícula profesional y certificado de vigencia (si aplica)

Nota 18: Los estudios o la formación académica se acreditarán allegando el título correspondiente o acta de grado otorgada por una institución educativa oficialmente reconocida.
En los casos reglamentados por la ley, debe allegarse la tarjeta, registro o matrícula profesional, donde se el número y se pueda verificar la fecha de expedición.

Para los profesionales con título obtenido en el extranjero en donde no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional no se exigirá la matricula profesional y la experiencia se contabilizará desde la expedición del título. Para ello el profesional deberá acreditar esta circunstancia con el documento idóneo.

Si el título fue otorgado en el exterior, el proponente debe acreditar la formación académica adquirida en el exterior con:

i) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

DENOMINACIÓN DEL NIVEL DE FORMACIÓN	NIVEL CINE	CATEGORÍA /CÓDIGO
Grado en educación técnica – profesional y tecnológica	5	4
		5
Grado en educación terciaria o nivel equivalente.	6	4
		5
		6
Nivel de maestría, especialización o equivalente	7	4
		5
		6
Nivel de doctorado o equivalente	8	4
		5
		6

En todo caso la evaluación del requisito se realizará únicamente sobre el Nivel CINE, en los términos señalados en el numeral 9.3. De la circular Única de Colombia Compra Eficiente.

(i) La convalidación correspondiente (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 9.3. Acreditación de la Formación académica).

Nota 19: Las siguientes definiciones serán tenidas en cuenta para realizar el análisis frente al cumplimiento de los requisitos:

Nota 20: Para efectos del cómputo de la experiencia adquirida de manera simultánea en varios contratos, la misma se contabilizará una sola vez.

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia profesional: se cuenta a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, teniendo en cuenta el objeto del contrato que requiere el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la responsabilidad y riesgo social[3] que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de algunas de sus profesiones afines o auxiliares[4].

[3] Sentencia C-296 de abril 18 de 2012, Expediente D-8790, MP. Dr. Juan Carlos Henao Pérez. *"(…) el concepto de riesgo social no se refiere a la protección constitucional contra contingencias individuales eventuales sino al amparo del interés general, esto es, a la defensa y salvaguarda de intereses colectivos que se materializan en la protección de los derechos constitucionales de los posibles usuarios del servicio".*

5.16. Del mismo modo se dispuso en la misma Sentencia C-964 de 1999 que el riesgo social que genera la actividad social debe ser claro y afectar, o poner en peligro, "el interés general y los derechos fundamentales"; pero que además pueda ser disminuido de manera sustantiva gracias a una formación académica específica. Igualmente se dijo en dicha sentencia que la exigencia del título debe reducir los riesgos de la actividad, pues de no ser así, "la exigencia del título sería inadecuada e innecesaria". Teniendo en cuenta lo anterior se dijo que existen dos requisitos que se deben verificar para exigir los títulos de idoneidad: "(i) cuando se trata de un riesgo de magnitud considerable" y "(ii) cuando dicho riesgo es susceptible de control o de disminución a través de una formación académica específica".

[4] Circular única externa Colombia Compra Eficiente. Numeral 9.2

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003. **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Para el caso de arquitectos, en virtud del artículo 4 ° de la Ley 435 de 1998, se establece:

ARTICULO 4o. DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS. Sólo podrá obtener la tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes: (…)."

Decreto – Ley 019 de 2012, en su artículo 229, se menciona: "Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior".

"se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de algunas de sus profesiones afines o auxiliares, La Entidad debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".

Licencia de prestación del servicio de seguridad y salud en el trabajo:

Las licencias de salud ocupacional son expedidas por las secretarias seccionales y distritales de salud según el ministerio de salud y protección social en la resolución número 4502 del 2012 que dispone los requisitos para la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional

Nota 20: El proponente debe tener en cuenta que el personal ofrecido deberá prestar los servicios en la forma propuesta y señalada en el presente documento durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de que se requiere la sustitución o cambio del personal propuesto, el contratista deberá solicitar a la supervisión y allegar la documentación requerida para la verificación del perfil propuesto, el cual deberá cumplir con calidades iguales o superiores a los presentados en la propuesta.

En todo caso la sustitución o cambio del personal propuesto estará sujeta a la verificación y aprobación previa por parte de la supervisión del contrato. Las modificaciones o cambios al personal propuesto sin autorización de la Entidad se entenderá como un incumplimiento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 21: Igualmente, la entidad podrá exigir, previa solicitud escrita al Contratista, que retire del servicio a cualquiera de los miembros del personal puesto a disposición del contrato, por motivos de seguridad de la entidad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

Nota 22: De conformidad con la Ley 842 de 2003 quien ostente título académico de ingeniero o de profesiones auxiliares o afines, se encuentre domiciliado en el exterior y tenga la intención de vincularse mediante cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, puede iniciar un trámite ante el Consejo Profesional de Ingeniería, para obtener un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según corresponda. Dicha autorización tendrá validez por el término de un (1) año y podrá ser renovada a discreción del Copnia.

Este trámite debe ser llevado a cabo una vez el proponente sea el adjudicatario del contrato y el permiso temporal solo será exigible hasta el momento en que los profesionales empiecen a ejercer labores en el País.

Nota 23: En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

Especificaciones técnicas

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II en el módulo de Régimen Especial. De conformidad con el Anexo Técnico con sus respectivas especificaciones de acuerdo con las fichas técnicas elaboradas por la entidad.

6.1.4	Capacidad Financiera

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1.00**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 71%.**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1.50.**

Nota 24: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 71%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.50

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 25: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO CUMPLE.**

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.5	Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0.04**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total)

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0.02.**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.02

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 26: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO CUMPLE**.

7. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, calificará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, **por lo tanto, adelantará la calificación de las ofertas hábiles de acuerdo al cronograma del proceso una vez vencido el plazo para subsanar debido a que solo en ese momento conocerá con certeza quienes se encuentra habilitados.**

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, realizará la ponderación de factores de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	38.50
Experiencia adicional del Equipo de trabajo	30
Formación Académica del Equipo de Trabajo	20
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
Mipyme con domicilio en Colombia	0.25
Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación de trabajadores con discapacidad (1%)	1
TOTAL	100

Nota 27: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma del proceso, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Max. 38.50)

La puntuación se asigna de acuerdo con la sumatoria de SMMLV que exceda la exigencia del requisito habilitante de acuerdo a la siguiente información:

Experiencia proponente	Puntaje
Sumatoria de MAXIMO CUATRO (4) contratos de experiencia específica de **más de 818 SMMLV,** según lo establecido en la **Experiencia del proponente**.	38.50
Sumatoria de MAXIMO CUATRO (4) contratos experiencia específica de **más de 491 a 613** SMMLV del presupuesto oficial según lo establecido en la **Experiencia del proponente**.	20
Sumatoria de MAXIMO CUATRO (4) contratos proyectos de experiencia específica de **más de 409 a 490** SMMLV del presupuesto oficial según lo establecido en la **Experiencia del proponente**.	10
Sumatoria de MAXIMO CUATRO (4) contratos proyectos de experiencia específica de 0 a **409 SMMLV** del presupuesto oficial según lo establecido en la **Experiencia del proponente**.	Requisito habilitante, no otorga puntaje

Nota 28: la acreditación de los proyectos que soporten la experiencia adicional del proponente para la evaluación del presente criterio, deben ser los mismos consignados para el requisito habilitante.
Nota 29: Cuando la oferta sea presentada en Unión Temporal o en Consorcio, el factor de experiencia exigida podrá ser cumplido por uno solo de los miembros o por la sumatoria de los contratos de los miembros.
Nota 30: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
Nota 31: En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en los documentos allegados el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

7.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Max. 30)

La puntuación se asigna de la siguiente manera:

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa de acuerdo con las condiciones descritas en el requisito habilitante "EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", y es la sumatoria de **área adicional** de los proyectos y la experiencia que sobrepase el mínimo establecido como habilitante recibirá puntaje de acuerdo a los criterios que se describen a continuación:

Se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	Hasta PUNTAJE
Director de Interventoría	15

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Residente de Interventoría	10
Residente de Interventoría - Eléctrica	5
TOTAL	**30**

El comité evaluador realizara la asignación de puntaje a cada una de las propuestas habilitadas mediante la aplicación de la siguiente tabla para el Director del Interventoría, Residente de Interventoría y Residente de Interventoría – Eléctrico, así:

Director del Interventoría:

Rango	Puntaje
Sumatoria proyectos hasta 800 m2	Requisito habilitante, no otorga puntaje.
Sumatoria proyectos de 801 m2 a 1,800 m2	5 puntos
Sumatoria de proyectos de 1.801 m2 a 2.800 m2	10 puntos
2.801 m2 en adelante	15 puntos

- **Residente de Interventoría:**

Rango	Puntaje
Sumatoria proyectos hasta 800 m2	Requisito habilitante, no otorga puntaje.
Sumatoria proyectos de 801 m2 a 1,800 m2	3 puntos
Sumatoria de proyectos de 1.801 m2 a 2.800 m2	7 puntos
2.801 m2 en adelante	10 puntos

- **Residente de Interventoría - Eléctrico**

Rango	Puntaje
Sumatoria proyectos hasta 800 m2	Requisito habilitante, no otorga puntaje.
Sumatoria proyectos de 801 m2 a 1,800 m2	3 puntos
Sumatoria de proyectos de 1.801 m2 a 2.800 m2	7 puntos
2.801 m2 en adelante	10 puntos

Nota 32: Los proyectos o las certificaciones que soporten la experiencia de los profesionales para la evaluación del presente criterio, deben ser los mismos consignados para el requisito habilitante.

7.3 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Max. 20)

La puntuación se asigna de la siguiente manera:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La formación académica del equipo de trabajo se evalúa para el director, el residente de interventoría y el residente de interventoría eléctrico. El proponente debe relacionar los certificados de formación académica del equipo de trabajo propuesto por medio de Fotocopia del Título Profesional o acta de grado

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Designación	Formación Académica	Puntaje
Director de interventoría	La propuesta que presente en su oferta un Director de Interventoría, con una especialización y/o maestría adicional que haga parte del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de la Ingeniería civil y afines.	10
Residente de interventoría	La propuesta que presente en su oferta un Director de Interventoría, con una especialización y/o maestría adicional que haga parte del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de la Ingeniería civil y afines.	5
Residente de interventoría eléctrico	La propuesta que presente en su oferta un Director de Interventoría, con una especialización y/o maestría adicional que haga parte del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de la Ingeniería eléctrica y afines	5

7.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Max. 0,25)

EI FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1085 de 2021

7.5 MIPYME CON DOMICILIO EN COLOMBIA (Max. 0,25)

EI FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de Mipymes con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

7.6 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (Max. 10)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a. Oferente colombiano o las Figuras Asociativas en donde el cien por ciento (100%) de los Integrantes sean personas naturales o jurídicas, colombianos, que se comprometan a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario.
b. El Oferente extranjero o las Figuras Asociativas en donde todos los Integrantes no sean colombianos, que acrediten reciprocidad o trato nacional, que se comprometan a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario.
c. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los Oferentes que no cumplan con lo señalado en los literales (a) o (b) del anexo 13, podrán obtener hasta cinco (5) puntos si se

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

comprometen a vincular personal colombiano para la ejecución del contrato, el cual no podrá ser inferior al 50%.

a) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo *2.2.1.2.4.2.9.* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional. En caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

b) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán obtener puntaje por Apoyo a la Industria Nacional si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, el cual no podrá ser inferior al 40%.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Ofertas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

La FGN asignará hasta diez (10) puntos a las Ofertas que demuestren Apoyo a la Industria Nacional. La evaluación de este criterio se efectuará como sigue:

d. El Oferente colombiano o las Figuras Asociativas en donde el cien por ciento (100%) de los Integrantes sean personas naturales o jurídicas, colombianos, que se comprometan a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, la totalidad de los puntos. Diez (10) puntos.

e. Los Oferentes extranjeros o las Figuras Asociativas en donde todos los Integrantes no sean colombianos, que acrediten reciprocidad o trato nacional, que se comprometan a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, la totalidad de los puntos. Diez (10) puntos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

f. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los Oferentes que no cumplan con lo señalado en los literales (a) o (b) anteriores, podrán obtener hasta cinco (5) puntos si se comprometen a vincular personal colombiano para la ejecución del contrato, el cual no podrá ser inferior al 50%.

Para estos efectos, el Oferente interesado deberá entregar diligenciado el Anexo "*Apoyo a la Industria Nacional"* del Pliego de Condiciones, manifestando, bajo la gravedad de juramento, los servicios nacionales ofrecidos y su compromiso de incorporación en caso de resultar Adjudicatario.

El puntaje previsto en los literales (a) y (b) excluye la aplicación del previsto en el literal (c), por lo cual el proponente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección. En este sentido, la FGN únicamente otorgará puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional, literal (c), cuando el Oferente que presente el Anexo mencionado no haya recibido puntaje alguno de acuerdo con lo señalado en los literales (a) o (b) anteriores.

Los Oferentes que no acrediten ninguna de las situaciones señaladas anteriormente, no tendrán puntaje por este concepto (0 puntos).

La evaluación de este criterio se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo "*Apoyo a la Industria Nacional"* del Pliego de Condiciones.

C) De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los Oferentes extranjero podrá obtener hasta cinco (5) puntos si se comprometen a vincular personal colombiano para la ejecución del contrato, el cual no podrá ser inferior al 50%.

7.7 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%)

Para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad en la evaluación se asignará el (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes, que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 392 del 26 de febrero de 2018).

Para proponentes plurales se tendrá en cuenta lo indicado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. **"PARÁGRAFO**. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 33: Los documentos que se deben presentar para la obtención del puntaje son los que se relacionan a continuación:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 34: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, situación que será verificada en el RUP debido a que el proponente deberá aportarlo para la verificación de los requisitos financieros.

Esta reducción también afecta a **los consorcios y unione**s temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Nota 35: En aplicación del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, "En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique (…)". Por lo anterior, del puntaje asignado al factor de calidad, se reducirá 1% (uno por ciento) a los proponentes (que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales) que una vez realizada la consulta y el análisis de las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se encuentren incluidos en el mencionado registro con anotación vigente, y se determine que dicha anotación se dio por un incumplimiento del contratista.

ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador con apoyo del Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

No obstante lo anterior, SE SOLICITA PRESENTAR VALORES UNITARIOS ENTEROS SIN DECIMALES con lo que se facilita el proceso de verificación matemática de cada una de las propuestas.

8.	FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y Reglamentadas en el Decreto 1085 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En caso de persistir el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta NO será objeto de subsanación con ocasión al Concepto C-734 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, en el cual precisa que: *"Dado que los factores de desempate influyen en la ponderación de las ofertas presentadas, la acreditación de las causales previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es* ***insubsanable****. Esto considerando que no son criterios puramente formales de las propuestas ni requisitos para la verificación de las condiciones habilitantes en el proceso de selección en los que aplique la regla del parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por tanto, dado que no existe oportunidad posterior, la documentación relacionada con los factores de desempate debe entregarse con la oferta de forma completa e integra, antes del cierre del proceso de selección."*

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

Para la garantía de seriedad de la oferta y la garantía de cumplimiento únicamente serán admisibles garantías derivadas de un contrato de seguro celebrado con una entidad aseguradora debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, no serán admitidas garantías de diferente naturaleza y/o que sean expedidas por entidades financieras en el exterior.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, NIT. 901.148.337-1, para **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.**, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

10.2. Garantía de Cumplimiento

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios que puedan derivarse en la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), con NIT 901.148.337-1, para **ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN ESPECIAL**, que cubra los riesgos en s**uficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y un año (1) más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y un dos (2) años más. Su vigencia se iniciará a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN co**n NIT. 901.148.337-1, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 8. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Por el plazo de ejecución del presente contrato.

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

11.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 7. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

12.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13.	**LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS**		
Ítem	**Documento**	**Si**	**No**
1	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
2	Análisis del sector	**X**	
3	Anexo Técnico.	**X**	
4	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera.		**X**

Se firma a los	**6**	días del mes de	**noviembre**	del año	**2026**

Visto Bueno

Firma: _____
Nombre: **RICARDO ANDRÉS RINCÓN ALMANZA**
Cargo: Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Visto Bueno

Firma: _____
Nombre: **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**
Cargo: Subdirectora Nacional de Bienes (E)

Proyectó	Hugo Alejandro Palacios– Contratista Subdirección de Bienes	
Estructuración Técnica	Sury Andrea Serrato Lavao – Profesional Especializado II Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia	
	Adriana Isabel Gutiérrez Álvarez – Profesional Experto Departamento de Construcciones y Administración de Sedes	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada